

CARATULA: S.M.A. C/ G.C.A. S/ ALIMENTOS

EXPTE. RO-00802-F-2026/

MG

General Roca, 25 de marzo de 2026.

Atento la cuota de alimentos provisoria fijada en fecha 13/2/2026 en los autos conexos "S.M.A.C.G.C.A. S/ VIOLENCIA" EXPTE. RO-00365-F-2026, **MANTÉNGASE LA CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA** equivalente al 20% de los ingresos que tenga a percibir el demandado (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818) con un piso mínimo equivalente a 1 Salario Mínimo Vital y Móvil, que deberá el Sr. C.A.G. D.N.I. 3. depositar del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial nro. 126753268 del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva una vez que las partes aporten las pruebas pertinentes. **ASI LO RESUELVO.** Notifíquese.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia